



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA), PARA LLEVAR A CABO VARIAS REPRESENTACIONES EN EL MUNICIPIO.

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, con domicilio en C/ Infante Don Fernando, n.º 70, 29200 de Antequera (Málaga) y CIF P2901500E.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Antequera, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene realizando una serie de intervenciones en algunos municipios andaluces más desfavorecido y con pocos recursos en sus espacios escénicos, con la idea acercar esta disciplina a aquellos lugares donde la Red Andaluza de Teatros Públicos no pueda intervenir ya que las necesidades económicas, infraestructuras y mínimo de aptaciones del programa no se adaptan a las condiciones actuales de estos municipios.

Después de varias reuniones con las diferentes delegaciones provinciales donde se ha detectado esta situación, se le ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento de Antequera firmar un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones, por lo que se ha acordado que el ayuntamiento pondrá a disposición los espacios de titularidad municipal gestionados por la Concejalía de Cultura así como los servicios y personal necesarios para la celebración de diferentes espectáculos que se pretenden programar, y facilitar los accesos a dichos espacios y las autorizaciones pertinentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha seleccionado previamente a una serie de compañías que serán las que actúen en esta serie de actividades culturales.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración de estas actividades culturales, con las representaciones de un espectáculo de la Cía. Jorge del Pino García, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura andaluza.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para las representaciones del espectáculo "Música en la Calle" de la Cía Jorge del Pino García, en el Centro Comercial abierto y en el Mercado Municipal de Antequera (Málaga), los días 23,24,26,27,28,30 y 31 de diciembre de 2019, todos los espectáculos comenzarán a las 12:00h.

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- Programación y asesoramiento para la elaboración del programa de actuaciones.

2.2.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de las actuaciones de la Cía Jorge del Pino García en el lugar, fecha y hora que se especifica en la estipulación primera suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

2.3.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia para realizar la publicidad.

2.4.- La valoración estimada de esta colaboración asciende a un máximo de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (9.909,00€).

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Antequera.

3.1.- Cesión de la Casa de la Cultura con los recursos técnicos y humanos necesarios, incluyendo los ensayos correspondientes para las distintas representaciones.

3.2.- El Ayuntamiento aportará el personal técnico, personal de sala y personal de limpieza.

3.3.- El Ayuntamiento reservará localidades de protocolo para la Agencia.

3.4.- El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos de forma gratuita y asumirá los gastos correspondientes a la SGAE.



3.5- Promoción y difusión de los eventos organizados conjuntamente.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta la finalización del último evento, prevista para el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del

presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Manuel Jesús Barón Ríos
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTEQUERA